



VISTOS: El Acta N° 002-2024-INDECI/CSST de fecha 26 de marzo del 2024, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Defensa Civil, el Informe Técnico N° D001-2024-INDECI/SST de fecha 22 marzo del 2024; el Memorándum N° 002368-2024-INDECI/OGA de fecha 17 de abril de 2024, y, el Informe Legal N° 000104-2024-INDECI/OGAJ de fecha 18 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y se establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el citado Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos; estableciendo así mismo, en su artículo 38°, que “el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;



Que, por otro lado, en los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra en el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, adicional a ello, con la Resolución Jefatural N° 218-2021-INDECI de fecha 17 de agosto del 2021, se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo artículo 11, dispone como función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento;

Que, bajo este contexto normativo, mediante el Informe Técnico N° D001-2024-INDECI/SST de fecha 22 marzo del 2024, el Especialista del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al AF-2024 – Versión 04, el cual ha sido evaluado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el Acta N° 002-2024-INDECI/CSST de fecha 26 de marzo de 2024, documentos que resultan ser de suma importancia para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el INDECI;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al AF-2024 del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR modificado con el Decreto Supremo N° 006-2014-TR, y; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al AF-2024 – Versión 04 del Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo al Acta N° 002-2024-INDECI/CSST de fecha 26 de marzo de 2024, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para la difusión del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al AF-2024 – Versión 04”, a todo el personal que labora en Instituto Nacional de Defensa Civil.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, remita copia a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil